

RELACION NUMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad de Murcia

(En pesetas 1995)

Capítulos	Importe	Total por capítulos
Coste periférico directo		
<i>Capítulo 4</i>		
18.07.422D.441.10	7.350.537.000	
18.07.422D.444	242.657.000	
18.103.422D.620	218.000.000	
18.103.422D.630	67.343.000	7.878.537.000
<i>Capítulos 6 y 7</i>		
18.04.422D.740.10	518.400.000	
18.103.422D.620	136.906.000	
18.103.422D.630	64.198.000	719.504.000
Total		8.598.041.000
Costes indirectos centrales		
<i>Capítulo 1</i>		
18.07.422D.120.00	202.000	
18.07.422D.120.01	240.000	
18.07.422D.120.02	204.000	
18.07.422D.120.03	815.000	
18.07.422D.120.05	392.000	
18.07.422D.121.00	810.000	
18.07.422D.121.01	357.000	
18.07.422D.150	262.000	
18.07.422D.160.00	116.000	
18.04.421A.120.00	140.000	
18.04.421A.120.01	8.000	
18.04.421A.120.02	24.000	
18.04.421A.120.03	87.000	
18.04.421A.120.05	57.000	
18.04.421A.121.00	155.000	
18.04.421A.121.01	113.000	
18.05.421A.130.00	185.000	
18.04.421A.150	77.000	
18.04.421A.160.00	152.000	
18.103.421A.120.00	653.000	
18.103.421A.120.01	981.000	
18.103.421A.120.02	200.000	
18.103.421A.120.03	503.000	
18.103.421A.120.04	8.000	
18.103.421A.120.05	495.000	
18.103.421A.121.00	1.148.000	
18.103.421A.121.01	797.000	
18.103.421A.150	429.000	
18.103.421A.160.00	1.364.000	10.974.000
<i>Capítulo 2</i>		
18.103.421A.220	40.000	
18.103.421A.222	139.000	
18.103.421A.230	160.000	
18.103.421A.231	254.000	593.000
Total		11.567.000
Resumen total		8.609.608.000

16399 CORRECCION de errores en el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de 17 de mayo de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14164, segunda columna, apartado F), 3, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «...relación número 2. ...», debe decir: «...relación número 1, ...».

En la página 14165, segunda columna, tercera línea, donde dice: «18.04.421A.130.00», debe decir: «18.05.421A.130.00».

En la página 14165, segunda columna, capítulo 2, primera línea, donde dice: «18.103.42A.220», debe decir: «18.103.421A.220».

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

16400 LEY 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A todos los que por la presente vieren, sabed que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY SOBRE MODIFICACION DE LA LEY 2/1989, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCIA Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES PARA SU PROTECCION

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia e interés que tienen para el futuro de Andalucía la protección y conservación de los espacios naturales protegidos andaluces exige garantizar la pluralidad, representatividad e independencia de los Presidentes de las Juntas Rectoras de los parques naturales andaluces.

Artículo único.

Se modifica el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, con el siguiente texto:

«Artículo 20

1. Cuando el espacio inventariado haya sido declarado parque natural en virtud de la presente